

están exentas de dicho Impuesto las reparaciones de los buques afectos esencialmente a la navegación marítima internacional y de los destinados exclusivamente al salvamento, a la asistencia marítima o a la pesca costera.

La exención no alcanzará a las operaciones indicadas en el párrafo anterior que se refieran a los buques de guerra ni a las embarcaciones deportivas o de recreo.

La afectación o destino indicados de los buques, en relación a dichas reparaciones, podrá acreditarse mediante la declaración del propietario del buque o de quien lo explote en la que haga constar, bajo su responsabilidad, los destinos que justifican la exención.

Segundo.-Los sujetos pasivos que realizan las reparaciones podrán deducir en las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada período de liquidación, el importe total de las cuotas soportadas en dicho período del importe total de las cuotas devengadas en el mismo.

Cuando las cuantías de las deducciones precedentes supere el importe de las cuotas devengadas en el mismo período de liquidación, el exceso podrá ser deducido por orden cronológico en las declaraciones-liquidaciones inmediatamente posteriores, en la cuantía máxima posible en cada una de ellas y hasta un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del período en que se originó el derecho a la deducción.

No obstante, el sujeto pasivo podrá optar por la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre de cada año en la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación de dicho año.

Tercero.-Las operaciones exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido no tendrá la consideración de exportaciones a efectos de las devoluciones a la exportación previstas en el artículo 85 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Madrid, 22 de julio de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

22278 *RESOLUCION de 24 de julio de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 17 de marzo de 1986, por el que la Asociación Española de Agencias de Viaje (AEDAVE) formula consulta vinculante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Visto el escrito de fecha 17 de marzo de 1986, por el que la Asociación Española de Agencias de Viaje (AEDAVE) formula consulta vinculante en relación a la interpretación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido;

Resultando que la mencionada Asociación es una organización patronal;

Resultando que la actividad que desarrollan las agencias mayoristas encuadradas en dicha Asociación tiene por objeto la organización y venta de cruceros turísticos que ofrecen a los viajeros, actuando en nombre propio frente a ellos y utilizando en la realización del viaje servicios prestados por otros empresarios, en este caso, las Compañías navieras;

Considerando que, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, el régimen especial de las agencias de viajes será de aplicación a las operaciones realizadas por las agencias de viaje cuando actúen en nombre propio respecto de los viajeros y utilicen en la realización del viaje bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales;

Considerando que, de acuerdo con el mencionado precepto, el régimen especial de las agencias de viajes es obligatorio para las operaciones descritas en el considerando anterior;

Considerando que los cruceros turísticos constituyen un viaje y no un simple transporte internacional de viajeros efectuado por vía marítima, por lo que no es de aplicación a dichos cruceros la exención prevista en el artículo 16, número 13, del citado Reglamento;

Considerando que el artículo 128 del mismo Reglamento declara exentos del Impuesto los servicios prestados por las agencias de viajes sometidas al régimen especial en la medida en que las entregas de bienes o las prestaciones de servicios, adquiridos en beneficio del viajero y utilizados para la realización del viaje, se realicen fuera del territorio de la Comunidad Económica Europea, incluido su mar territorial.

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por la Asociación Española de Agencias de Viaje (AEDAVE):

Primero.-La organización y venta de cruceros turísticos realizados por agencias mayoristas estarán sometidos al régimen especial

de las agencias de viajes cuando dichas agencias actúen en nombre propio respecto de los viajeros y utilicen en la realización del viaje bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales.

Segundo.-Estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido los servicios prestados por las agencias de viajes sometidas al régimen especial en la medida en que las entregas de bienes o las prestaciones de servicios, adquiridos en beneficio del viajero y utilizados en la realización del viaje, se realicen fuera del territorio de la Comunidad Económica Europea, incluido su mar territorial.

Madrid, 24 de julio de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

22279 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 14 de agosto de 1986.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 14 de agosto de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 48, 30, 43, 34, 38 y 47.
Número complementario: 11.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 34/1986, que tendrá carácter público, se celebrará el día 21 de agosto de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 14 de agosto de 1986.-El Subdirector general de Administración, José Luis Pol Meana.

22280 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,233	133,567
1 dólar canadiense	95,622	95,861
1 franco francés	19,866	19,916
1 libra esterlina	199,077	199,575
1 libra irlandesa	179,199	179,647
1 franco suizo	80,068	80,268
100 francos belgas	311,985	312,766
1 marco alemán	64,623	64,785
100 liras italianas	9,384	9,407
1 florin holandés	57,347	57,490
1 corona sueca	19,246	19,295
1 corona danesa	17,198	17,241
1 corona noruega	18,152	18,197
1 marco finlandés	27,099	27,167
100 chelines austriacos	918,217	920,515
100 escudos portugueses	91,318	91,547
100 yens japoneses	86,605	86,822
1 dólar australiano	83,404	83,613

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22281 *RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se convocan 16 ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX a mediados del siglo XX.*

Por Convenio-Protocolo de fecha 3 de marzo de 1983, la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Obras

Públicas y Urbanismo establecían unas bases de colaboración en temas genéricos que abarcasen todas las materias comunes a ambos Organismos. De conformidad con el mismo, se suscribió el 11 de septiembre de 1984 un Convenio específico entre la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera», de la Universidad Politécnica de Madrid, para fomentar la investigación en materia de Arquitectura.

Posteriormente, por Resoluciones de 28 de septiembre de 1984 y de octubre de 1985 y de acuerdo con lo establecido en este Convenio, se convocaron concursos para otorgar 16 ayudas cada uno para la investigación sobre monografías de arquitectos españoles.

Continuando con la ayuda a la investigación iniciada en estos concursos, y siguiendo la pauta de colaboración con el Instituto «Juan Herrera» de la Universidad Politécnica de Madrid, se realiza una tercera convocatoria de ayudas a la investigación con arreglo a las siguientes

Bases

1. **Objeto.**—Las ayudas pretenden apoyar iniciativas de investigación, análisis y recopilación de datos en trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española, realizada en la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX.

Su finalidad, de puesta en valor del patrimonio arquitectónico y salvaguardia de la obra de arquitectura realizada, se complementa con la de ser el argumento para obtener las fuentes documentales justificadas de un importante banco de datos, cuya escenificación y divulgación posterior pueda formalizarse a través de publicaciones o exposiciones.

2. **Contenido.**—El contenido de cada uno de estos trabajos monográficos de investigación será libre, a propuesta del solicitante, y podrá consistir, entre otros temas, en el análisis de la obra arquitectónica realizada por uno o varios arquitectos en un área geográfica o urbana concreta, o bien el estudio de un estilo o tipología arquitectónica o urbana determinada, teniendo siempre en cuenta que el tema arquitectónico elegido se haya ejecutado en su mayoría dentro de las tendencias estilísticas desarrolladas en España en el periodo considerado.

La estructura de los trabajos se compondrá, por lo menos, de los siguientes apartados:

I. Memoria descriptiva del tema elegido, abarcando los aspectos históricos, arquitectónicos, estilísticos, urbanísticos y de diseño, así como bibliografía comentada y un encuadre dentro del ámbito de la época de su desarrollo.

II. Fichas sistematizando todos los datos anteriormente expresados, describiendo cada elemento arquitectónico comprendido en el estudio y señalando la documentación gráfica, fotográfica y bibliográfica existente, así como su localización, accesibilidad y grado de conservación.

III. Aporte documental gráfico y fotográfico de lo indicado en los apartados anteriores, lo suficientemente extenso como para expresar con claridad todo lo descrito en los mismos.

IV. Análisis, estudio crítico del tema y conclusiones.

Los proyectos de investigación seleccionados deberán realizarse en un plazo no superior a tres meses, contados desde la notificación de la respectiva ayuda.

3. **Concursantes.**—Son requisitos necesarios para solicitar estas ayudas a la investigación poseer la nacionalidad española y haber finalizado los estudios de una Facultad, Escuela Técnica de grado superior, Escuela Universitaria o Escuela Técnica de grado medio.

4. **Inscripción.**—Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar su inscripción solicitándola mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Edificación, acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

4.1 Instancia según modelo adjunto (anexo).

4.2 Datos académico-profesionales del solicitante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el trabajo.

4.3 Justificante de haber finalizado el grado de estudios indicado en la base 3.

4.4 Memoria descriptiva del proyecto de investigación en diez hojas, como máximo, mecanografiadas a doble espacio.

La Memoria de las solicitudes indicará los objetivos generales, interés y oportunidad en el tema, programa en el trabajo y aspectos concretos de éste, medios instrumentales y de otro tipo que se pretendan utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación de los resultados en una posterior publicación o exposición.

En todo caso, ésta se estructurará en los siguientes apartados:

a) Introducción: Antecedentes, conveniencia e interés del tema escogido.

b) Desarrollo: Condiciones históricas, personales, representación, desarrollo o influencia posterior.

c) Instituciones y expertos relacionados en el tema.

d) A todo esto deberá ir unida una pequeña documentación gráfica o fotográfica que dé una imagen representativa del tema elegido.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de noviembre de 1986, a las catorce horas, antes de cuyo término deberá ser depositada en Correos la documentación de referencia, si no se hiciera personalmente en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La inscripción para participar en el concurso implica la total aceptación de sus bases.

5. **Financiación.**—La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global de 4.800.000 pesetas, se distribuirá entre las 16 ayudas a la investigación convocadas, a razón de 300.000 pesetas cada una.

El abono del importe de las ayudas se formalizará contra la entrega del trabajo realizado y previa certificación de conformidad del coordinador sobre el desarrollo del trabajo y del material aportado de la monografía de que se trate.

En todo caso, el mencionado pago se realizará por el importe líquido que resulte, previa deducción de la correspondiente retención fiscal.

6. **Coordinación.**—Una vez seleccionadas las solicitudes, los Organismos convocantes designarán un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación que se realicen.

En cualquier caso, la Dirección General de Arquitectura e Edificación podrá comprobar en todo momento la efectividad de la inversión en los trabajos concretos.

7. El Organismo convocante se reserva el derecho de decidir la publicación, exposición y difusión, por cualquier medio, de los resultados de las monografías seleccionadas.

El Instituto «Juan Herrera» se compromete a poner a disposición de los investigadores sus instalaciones y medios docentes, tanto humanos como materiales, que el trabajo requiera.

El material documental que se obtenga en el curso de las investigaciones pasará a formar parte del fondo de documentación de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, quedando de su exclusiva propiedad.

8. **Jurado.**

8.1 El Jurado de selección del concurso estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.

Presidente adjunto: El ilustrísimo señor Presidente de la Asociación Instituto «Juan Herrera» o persona en quien delegue.

Vocales:

El ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos o persona en quien delegue.

El ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Edificación.

Dos profesionales de reconocida experiencia, uno designado por la Dirección General de Arquitectura y otro por el Instituto «Juan Herrera».

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Edificación.

8.2 Las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

8.3 Los miembros del Jurado en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de intervenir en el proceso de selección.

8.4 El Jurado de selección, a la vista de las solicitudes, podrá optar por adjudicar todas las ayudas, declarar desierta alguna de ellas o incrementar los importes de determinadas adjudicaciones.

8.5 El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado con acuse de recibo de los adjudicatarios.

9. La Dirección General de Arquitectura y Edificación, a propuesta del respectivo coordinador, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si ocurriera alguna de las siguientes causas:

Que se apruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud.

Que el adjudicatario no entregue en plazo y forma el trabajo final por causas imputables a éste o que el coordinador estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en la documentación de solicitud.

Madrid, 17 de julio de 1986.—El Director general, Manuel de las Casas Gómez.

ANEXO

Ilmo. Sr.:

Don de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza número en posesión del título de habiendo finalizado los estudios de en el curso académico de 19 19 con documento nacional de identidad número en su propio nombre, representación del grupo constituido por don de profesión y don de profesión con documento nacional de identidad números

Expone: Que a la vista de la convocatoria de ayudas a la investigación de monografías sobre arquitectura española que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda para realizar una investigación sobre

Solicita: Acepten la presente solicitud, con su documentación aneja, y las sometan a la consideración del Jurado de selección que V. I. preside.

En a de de 1986
(Firma)

Ilmo Sr. Director general de Arquitectura y Edificación.

22282 RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 61.913.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 61.913, interpuesto por la Empresa «San Miguel, Fábrica de Cervezas y Malta, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha de 11 de febrero de 1983, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 189/1982, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 18 de julio de 1981, sobre vertidos indirectos de aguas residuales contaminantes al cauce del río Arlanzón, en el sitio denominado El Penal, en término municipal de Burgos, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 11 de febrero de 1983, en el recurso número 189/1982 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, por ser conforme a Derecho; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación a ninguna de las partes.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1986.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22283 ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se amplían y suprimen enseñanzas en Centros Públicos de Formación Profesional.

Ilmos. Sres.: La demanda de escolarización prevista para el próximo curso 1986/1987 en Centros Públicos de Formación Profesional, según los estudios realizados por las diversas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, hace preciso modificar la oferta de estas enseñanzas, adecuándola en cada caso a las necesidades de las distintas zonas, en la medida que permitan los recursos disponibles.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha resuelto:

I. AMPLIACIÓN DE ENSEÑANZAS

Los Centros Públicos de Formación Profesional dependientes de este Departamento que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas, a partir del próximo curso académico 1986/1987, con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Provincia de Albacete

Instituto de Formación Profesional de:

Aimansa.—Segundo Grado en la rama de Automoción, especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

Provincia de Asturias

Instituto Politécnico de Formación Profesional de:

La Felguera.—Primer Grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Institutos de Formación Profesional de:

Noreña.—Segundo Grado en la rama de Construcción y Obras, especialidad «Fontanerías».

Oviedo número 1.—Segundo Grado en la rama Sanitaria, especialidad «Dietética y Nutrición», enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985).

Provincia de Avila

Instituto de Formación Profesional de:

Arenas de San Pedro.—Segundo Grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad «Electrónica Industrial y Peluquería y Estética», especialidad «Peluquería».

Provincia de Badajoz

Institutos Politécnicos de Formación Profesional de:

Badajoz «Castelar».—Segundo Grado en la rama Sanitaria, especialidad «Laboratorio».

Badajoz «San José».—Segundo Grado en la rama de Automoción, especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

Instituto de Formación Profesional de:

Don Benito «José Manzano».—Primer Grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Fregenal de la Sierra «Nuestra Señora de los Remedios».—Segundo Grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad «Administrativa».

Jerez de los Caballeros.—Segundo Grado en la rama de Electricidad y Electrónica, especialidad «Mantenimiento Electromecánico», enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 17 de junio de 1986.

Provincia de Baleares

Institutos de Formación Profesional de:

Ciudadela «San Juan Bosco».—Segundo Grado en la rama de la Piel, especialidad «Fabricación de Calzado», enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 26 de junio de 1979 (Colección Legislativa, Ministerio de Educación y Ciencia de 7/1979).

Palma de Mallorca «Virgen del Lluch».—Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de Primero a Segundo Grado.

Sa Pobla «Joan Taix».—Segundo Grado en la rama de Electricidad y Electrónica, especialidad «Mantenimiento Electromecánico», enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 17 de junio de 1986.